

MEMORANDO



Radicado No: 202344014000056773

PARA: Dra. MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Asunto: SOLICITUD DISMINUCIÓN DE VALOR CONTRATO DE APOORTE NO.
25002312023

Fecha: 2023-08-15

Reciba un cordial Saludo:

De manera atenta me permito remitir la documentación requerida para la elaboración de **OTROSÍ MODIFICATORIO DE LIBERACION** del Contrato de aporte **25002312023**, suscrito entre el **ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA** y la **FUNDACION CARULLA AEIOTU** de acuerdo con los siguientes documentos:

TIPO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
OTROSÍ MODIFICATORIO	<ul style="list-style-type: none">• Formato Justificación para Modificación de Contrato.• Carta de Ofrecimiento para modificación del contrato.• Carta de Aceptación al ofrecimiento.

Cordialmente,



YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL
Coordinador (A) Centro Zonal SOACHA CENTRO
ICBF Regional Cundinamarca
Anexo (36 folios)

Aprobó: Yudi Liliana Espitia Sandoval-coordinadora centro zonal Soacha centro
Proyectó: Karen Mendez Ruiz-apoyo financiero

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PARA LIBERACIÓN DE SALDOS DE REGISTROS PRESUPUESTALES DE COMPROMISOS.	F1.P22.ABS	10/07/2019
		Versión 1	Página 1 de 4

**JUSTIFICACION DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
DE CONTRATO DE APOORTE No. 25002312023**

<u>INFORMACION GENERAL</u>	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO CONTRATO	25002312023
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, y Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
CONTRATISTA	FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU
SUPERVISOR	COORDINADOR (A) CZ SOACHA CENTRO
VALOR TOTAL INICIAL	VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO: ICBF: \$1.147.378.760 EAS: \$22.947.575 \$1.170.326.335
PLAZO INICIAL	31 de octubre de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01/2/2023
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	02/02/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de octubre de 2023
CDP	15423
RP	65323
<u>MODIFICACIONES REALIZADAS</u>	
ADICIONES	Total, Adiciones Históricas: ICBF: \$14.339.753 EAS: \$286.795 \$ 14.626.548
PRORROGAS	Prorrogado hasta el: N/A
SUSPENSIONES	N/A
VALOR TOTAL	ICBF: \$1.161.718.513 EAS: \$23.234.370 \$ 1.184.952.883
PLAZO FINAL	31/10/2023
OTRAS MODIFICACIONES	Total, Disminuciones Históricas: N/A

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PARA LIBERACIÓN DE SALDOS DE REGISTROS PRESUPUESTALES DE COMPROMISOS.	F1.P22.ABS	10/07/2019
		Versión 1	Página 2 de 4

<u>INFORMACION DE LA SOLICITUD</u>	
TIPO DE MODIFICACION	OTROSÍ MODIFICATORIO DE DISMINUCION EN VALOR
VALOR PARA LIBERAR	\$ 15.182.367
CDP	15423
IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	Rubro: C-4102-1500-18-0-4102001-02-161 Recurso: 10 Dependencia: 161
VALOR FINAL	\$ 1.169.770.516
SUSPENSIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	Disminuir la suma de \$15.182.367
OTRA MODIFICACIÓN	No Aplica
<u>JUSTIFICACIÓN DE DISMINUCIÓN</u>	
<p>Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar DISMINUCIÓN EN VALOR, del Contrato de Aporte No.25002312023, el cual cumplió con los requisitos de legalización y ejecución el día 02/02/2023, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA y FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU Identificada con número de Nit. 860006648, con el objeto de "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, y Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre."</p> <p>Lo anterior soportado en los siguientes fundamentos jurídicos:</p> <p>En aplicación de las normas vigentes, el Manual de Contratación y la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, en persecución de las funciones propias de la entidad, orientadas a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece, actuando bajo los principios rectores de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, del estatuto contractual y de la función pública.</p> <p>En conjunto con el Manual de Contratación vigente del ICBF, TÍTULO VII sobre el seguimiento contractual y dentro del ejercicio de la supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según corresponda, el cual establece: "(...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)". "(...) Así mismo los supervisores e interventores de contratos y convenios</p>	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PARA LIBERACIÓN DE SALDOS DE REGISTROS PRESUPUESTALES DE COMPROMISOS.	F1.P22.ABS	10/07/2019
		Versión 1	Página 3 de 4

deberán tener en cuenta la “GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF”, en la cual se establecen las responsabilidades y deberes a su cargo”.

Al interior de la entidad y en sus relaciones con los administrados deberá siempre predominar una actuación ajustada a la ley, a la ética y a las buenas costumbres. En tal sentido, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Afin a ello, las Direcciones Regionales del ICBF deberán velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte, previo el inicio de la operación, y exigirán a las entidades contratistas la ejecución idónea, oportuna y de calidad de los objetos contratados.

A partir de lo anterior y de conformidad con correo institucional, en donde se imparte la directriz por parte de la Dirección de Primera Infancia de fecha 12 de julio de 2023, a través del cual se dieron las orientaciones a directores, coordinadores de asistencia técnica y enlaces financieros sobre: *“ahorros e inejecuciones (...) como es de conocimiento, el presupuesto integrado en la vigencia 2023 presenta un déficit por efectos de las proyecciones macro económicas iniciales desarrolladas en el anteproyecto de presupuesto y posteriormente integrado en el presupuesto de la entidad, lo que ha conllevado a que de manera progresiva se desarrollen acciones que permitan garantizar la prestación de los servicios hasta el cierre de vigencia, por ello una de las estrategias a implementar, es la optimización de los recursos públicos a través del uso de los excedentes que presentan los contratos y convenios por concepto de ahorros e inejecuciones en la contratación de noviembre y diciembre.*

Bajo esta lógica conforme a las revisiones y orientaciones de la subdirección General y la Dirección de Planeación del ICBF, se ha dispuesto como fuente primaria para cubrir el déficit la utilización de todos los recursos disponibles en los contratos de aportes suscritos a nivel nacional. Por ello, solicitamos a los Directores Regionales y sus equipos de supervisión a partir de la fecha de esta comunicación y una vez culminado los ejercicios de reinversiones dispuestos en las fechas límites de los memorandos de orientaciones, estos excedentes no sean avalados ni utilizados en ningún tipo de reinversión o redistribución, sino que por el contrario se efectué su liberación de manera inmediata a fin de consolidarlos y redistribuirlos posteriormente en los costos proyectados para la garantía de la operación que demanda los servicios de fin de vigencia”.

Con base en lo manifestado, es de establecer que:

Que en fecha del 01/02/2023 se suscribió en la plataforma SECOP II, el contrato de aporte No.25002312023, entre el ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA y la FUNDACION CARULLA AEIOTU, cumpliendo con los requisitos de ejecución y/o acta de inicio el día 02/02/2023.

Que el valor del presente contrato es de: MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 1.184.952.883) MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$ 1.161.718.513) aporte de ICBF y VEINTI TRES MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$ 23.234.370) APOORTE EAS,

Que, durante la ejecución del contrato, la supervisión estableció la necesidad de liberar recursos que no han sido ejecutados de acuerdo con las inejecuciones presentes en las actas de legalización, relacionado en los siguientes meses así:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PARA LIBERACIÓN DE SALDOS DE REGISTROS PRESUPUESTALES DE COMPROMISOS.	F1.P22.ABS	10/07/2019
		Versión 1	Página 4 de 4

MES INEJECUCIÓN	VALOR
JUNIO	\$ 15.182.367
TOTAL	\$ 15.182.367

De acuerdo con el siguiente rubro presupuestal:

VIGENCIA	Rubro	Recurso	Dependencia	Valor total para disminuir
2023	C-4102-1500-18-0-4102001-02	No. 10	No. 161	\$15.182.367

A partir de lo anterior, el valor total del contrato en adelante con la presente disminución corresponde a la suma de \$ 1.169.770.516

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No.25002312023 no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

ANEXOS	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de Ofrecimiento Otrosí Modificatorio del contrato • Carta de Aceptación al ofrecimiento de Otrosí Modificatorio
---------------	--

FIRMA LA SOLICITUD


YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL
 Coordinador(a) Centro Zonal Soacha Centro
 ICBF Regional Cundinamarca

Revisaron: Yudi Liliana Espitia sandoval – Supervisor(a)
 Proyectaron: Zaramy Pedrozo B. Enlace Jurídico GAT
 Maria Paula Calderon Teuta - Enlace financiero GAT

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Al contestar cite este número



Radicado No:
202344014000129231

Soacha, 2023-08-15

Señor,
MARIA ADELAIDA LOPEZ CARRASQUILLA
KR 12 97 04 OFICINA 302

BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

SOLICITUD ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO DE DISMINUCION EN VALOR
DEL CONTRATO DE APOORTE NO. 25002312023

Respetado (a) Señor (a):

Ante la necesidad de continuar materializando la misión y visión institucional, desde esta supervisión se considera necesario realizar disminución **EN VALOR** del Contrato de aporte No. 25002312023, respecto:

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar Otrosí modificadorio **SOBRE EL VALOR** por parte de la Regional Cundinamarca, al contrato de aporte **No. 25002312023**, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y la FUNDACION CARULLA AEIOTU, identificada con número de Nit. 860006648, cuyo OBJETO es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, y Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre." .

Lo anterior soportado en los siguientes fundamentos jurídicos:

En aplicación de las normas vigentes, el Manual de Contratación y la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, en persecución de las funciones propias de la entidad, orientadas a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del

Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece, actuando bajo los principios rectores de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, del estatuto contractual y de la función pública.

En conjunto con el Manual de Contratación vigente del ICBF, TÍTULO VII sobre el seguimiento contractual y dentro del ejercicio de la supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según corresponda, el cual establece: *“(…) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (…)”*. *“(…) Así mismo los supervisores e interventores de contratos y convenios deberán tener en cuenta la “GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF”, en la cual se establecen las responsabilidades y deberes a su cargo”*.

Al interior de la entidad y en sus relaciones con los administrados deberá siempre predominar una actuación ajustada a la ley, a la ética y a las buenas costumbres. En tal sentido, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Afin a ello, las Direcciones Regionales del ICBF deberán velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte, previo el inicio de la operación, y exigirán a las entidades contratistas la ejecución idónea, oportuna y de calidad de los objetos contratados.

A partir de lo anterior y de conformidad con correo institucional, en donde se imparte la directriz por parte de la Dirección de Primera Infancia de fecha 12 de julio de 2023, a través del cual se dieron las orientaciones a directores, coordinadores de asistencia técnica y enlaces financieros sobre: *“ahorros e inejecuciones (…) como es de conocimiento, el presupuesto integrado en la vigencia 2023 presenta un déficit por efectos de las proyecciones macro económicas iniciales desarrolladas en el anteproyecto de presupuesto y posteriormente integrado en el presupuesto de la entidad, lo que ha conllevado a que de manera progresiva se desarrollen acciones que permitan garantizar la prestación de los servicios hasta el cierre de vigencia, por ello una de las estrategias a implementar, es la optimización de los recursos públicos a través del uso de los excedentes que presentan los contratos y convenios por concepto de ahorros e inejecuciones en la contratación de noviembre y diciembre*.

Bajo esta lógica conforme a las revisiones y orientaciones de la subdirección General y la Dirección de Planeación del ICBF, se ha dispuesto como fuente primaria para cubrir el déficit la utilización de todos los recursos disponibles en los contratos de aportes suscritos a nivel nacional. Por ello, solicitamos a los Directores Regionales y sus equipos de supervisión a partir de la fecha de esta comunicación y una vez culminado los ejercicios de reinversiones dispuestos en las fechas límites de los memorandos de orientaciones, estos excedentes no sean avalados ni utilizados en ningún tipo de reinversión o redistribución, sino que por el contrario se efectúe su liberación de manera inmediata a fin de consolidarlos y redistribuirlos posteriormente en los costos proyectados para la garantía de la operación que demanda los servicios de fin de vigencia”.

Con base en lo manifestado, es de establecer que:

Que en fecha del 01/02/2023 se suscribió en la plataforma SECOP II, el contrato de aporte No.25002312023, entre el ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA y la FUNDACION CARULLA AEIOTU, cumpliendo con los requisitos de ejecución y/o acta de inicio el día 02/02/2023.

Que el valor del presente contrato es de: MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 1.184.952.883) MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$ 1.161.718.513) aporte de ICBF y VEINTI TRES MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$ 23.234.370) APOORTE EAS,

Que, durante la ejecución del contrato, la supervisión estableció la necesidad de liberar recursos que no han sido ejecutados de acuerdo con las inejecuciones presentes en las actas de legalización, relacionado en los siguientes meses así:

MES INEJECUCIÓN	VALOR
JUNIO	\$ 15.182.367
TOTAL	\$ 15.182.367

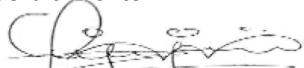
De acuerdo con el siguiente rubro presupuestal:

VIGENCIA	Rubro	Recurso	Dependencia	Valor total para disminuir
2023	C-4102-1500-18-0-4102001-02	No. 10	No. 161	\$15.182.367

A partir de lo anterior, el valor total del contrato en adelante con la presente disminución corresponde a la suma de \$ 1.169.770.516

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No.25002312023 no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente



YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL
Coordinador(a) Centro Zonal Soacha Centro
ICBF Regional Cundinamarca

Aprobó: Yudi Liliana Espitia Sandoval– Supervisor(a) Soacha centro
Proyectó: Karen mendez Ruiz – CZ. Soacha centro

Ciudad, 15 de agosto 2023

15/8/23, 15:24

Sticker web



No. 202344014000156262 Código Web:

AVd4Y3BP3Hs6gmAPvL04yKAC71e

Doctor(a)
Yudi Liliana Espitia
Coordinador (A) Centro Zonal Soacha Centro
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO DE DISMINUCION EN VALOR DEL CONTRATO DE APOORTE No. 25002312023

Respetado (a) Señor (a):

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar Otrosí modificatorio **SOBRE EL VALOR** por parte de la Regional Cundinamarca, al contrato de aporte **No. 25002312023**, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y la FUNDACION CARULLA AEIOTU, identificada con número de Nit. 860006648, cuyo OBJETO es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, y Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre."

Lo anterior soportado en los siguientes fundamentos jurídicos:

En aplicación de las normas vigentes, el Manual de Contratación y la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, en persecución de las funciones propias de la entidad, orientadas a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece, actuando bajo los principios rectores de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, del estatuto contractual y de la función pública.

En conjunto con el Manual de Contratación vigente del ICBF, TÍTULO VII sobre el seguimiento contractual y dentro del ejercicio de la supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según corresponda, el cual establece: "(...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)". "(...) Así mismo los supervisores e interventores de contratos y convenios deberán tener en cuenta la "GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF", en la cual se establecen las responsabilidades y deberes a su cargo".

Al interior de la entidad y en sus relaciones con los administrados deberá siempre predominar una actuación ajustada a la ley, a la ética y a las buenas costumbres. En tal sentido, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de

ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Afin a ello, las Direcciones Regionales del ICBF deberán velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte, previo el inicio de la operación, y exigirán a las entidades contratistas la ejecución idónea, oportuna y de calidad de los objetos contratados.

A partir de lo anterior y de conformidad con correo institucional, en donde se imparte la directriz por parte de la Dirección de Primera Infancia de fecha 12 de julio de 2023, a través del cual se dieron las orientaciones a directores, coordinadores de asistencia técnica y enlaces financieros sobre: *“ahorros e inejecuciones (...) como es de conocimiento, el presupuesto integrado en la vigencia 2023 presenta un déficit por efectos de las proyecciones macro económicas iniciales desarrolladas en el anteproyecto de presupuesto y posteriormente integrado en el presupuesto de la entidad, lo que ha conllevado a que de manera progresiva se desarrollen acciones que permitan garantizar la prestación de los servicios hasta el cierre de vigencia, por ello una de las estrategias a implementar, es la optimización de los recursos públicos a través del uso de los excedentes que presentan los contratos y convenios por concepto de ahorros e inejecuciones en la contratación de noviembre y diciembre.*

Bajo esta lógica conforme a las revisiones y orientaciones de la subdirección General y la Dirección de Planeación del ICBF, se ha dispuesto como fuente primaria para cubrir el déficit la utilización de todos los recursos disponibles en los contratos de aportes suscritos a nivel nacional. Por ello, solicitamos a los Directores Regionales y sus equipos de supervisión a partir de la fecha de esta comunicación y una vez culminado los ejercicios de reinversiones dispuestos en las fechas límites de los memorandos de orientaciones, estos excedentes no sean avalados ni utilizados en ningún tipo de reinversión o redistribución, sino que por el contrario se efectué su liberación de manera inmediata a fin de consolidarlos y redistribuirlos posteriormente en los costos proyectados para la garantía de la operación que demanda los servicios de fin de vigencia”.

Con base en lo manifestado, es de establecer que:

Con base en lo manifestado, es de establecer que:

Que en fecha del 01/02/2023 se suscribió en la plataforma SECOP II, el contrato de aporte No.25002312023, entre el ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA y la FUNDACION CARULLA AEIOTU, cumpliendo con los requisitos de ejecución y/o acta de inicio el día 02/02/2023.

Que el valor del presente contrato es de: MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 1.184.952.883) MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$ 1.161.718.513) aporte de ICBF y VEINTI TRES MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$ 23.234.370) APOORTE EAS,

Que, durante la ejecución del contrato, la supervisión estableció la necesidad de liberar recursos que no han sido ejecutados de acuerdo con las inejecuciones presentes en las actas de legalización, relacionado en los siguientes meses así:

MES INEJECUCIÓN	VALOR
JUNIO	\$ 15.182.367
TOTAL	\$ 15.182.367

De acuerdo con el siguiente rubro presupuestal:

VIGENCIA	Rubro	Recurso	Dependencia	Valor total para disminuir
----------	-------	---------	-------------	----------------------------

2023	C-4102-1500-18-0-4102001-02	No. 10	No. 161	\$15.182.367
------	-----------------------------	--------	---------	--------------

A partir de lo anterior, el valor total del contrato en adelante con la presente disminución corresponde a la suma de \$ 1.169.770.516

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No.25002312023 no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente



Maria Adelaida Lopez Carrasquilla
Representante Legal
C.C 42.888.422
Fundacion Carulla aeioTU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 12:42:48

Recibo No. AB23554584

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23554584883C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION CARULLA AEIOTU

Nit: 860006648 1

Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0001291

Fecha de Inscripción: 24 de enero de 1997

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023

Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 12 # 97 - 04 Oficina 302

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: eliana.perez@aeiotu.org

Teléfono comercial 1: 7434010

Teléfono comercial 2: 3187283332

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 12 # 97 - 04 Oficina 302

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: eliana.perez@aeiotu.org

Teléfono para notificación 1: 7434010

Teléfono para notificación 2: 3187283332

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 12:42:48

Recibo No. AB23554584

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23554584883C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 15 de enero de 1997, otorgado(a) en Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 1997 bajo el numero: 00001383 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad denominada: FUNDACION CARULLA.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 3951 el 30 de diciembre de 1961, otorgada por: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 114 de la Junta de Directiva, del 22 de octubre de 2012, inscrita el 27 de agosto de 2014 bajo el número 00241388 del libro I, de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad de la referencia cambió su nombre de: FUNDACIÓN CARULLA, por el de: FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la fundación es prestar Soluciones Integrales para el Ecosistema de Primera Infancia, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. La Fundación podrá además prestar el servicio educativo de educación inicial, apoyar cualquier programa de educación de la primera infancia que pueda tener impacto social en el desarrollo económico en el territorio nacional y en el extranjero y de su población más necesitada. En cumplimiento de su objeto la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 12:42:48**

Recibo No. AB23554584

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23554584883C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fundación desarrollará entre otras las siguientes funciones principales: 1. Crear auxilios de educación para menores de edad de los 0 a los 5 años que tengan limitada capacidad económica, cuyos recursos no les permitan costear su educación, mediante el otorgamiento de becas o pensiones, totales o parciales o de unas y otras conjuntamente. 2. Celebrar todo tipo de convenios o contratos lícitos con entidades privadas o públicas, nacionales o extranjeras. 3. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles de la Fundación, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos, darlos en garantía de sus propias obligaciones, explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal siempre que sea afín con el objeto social. 4. Girar aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores. 5. Celebrar contratos de mutuo, arrendamiento, seguro, transporte, agencia, obra, cuentas en participación y demás contratos comerciales. 6. Concurrir a licitaciones públicas o privadas. 7. Prestar Asesorías y consultorías tanto en el territorio nacional como en el extranjero. 8. Contratar servicios de terceros. 9. Recibir donaciones, herencias, legados, aportes, auxilios nacionales y/o extranjeros de personas privadas naturales o jurídicas. 10. Celebrar en ejercicio de sus actividades, toda clase de operaciones con establecimientos de crédito y/o compañías aseguradoras y/o entidades financieras, nacionales y/o extranjeras bajo el cumplimiento de las normas vigentes en la materia. 11. Designar apoderados judiciales y/o extrajudiciales. 12. Transigir, desistir y/o someter a decisiones arbitrales, a amigables componedores y similares, las cuestiones en que tengan interés frente a terceros y/o en participación con ellos, todos los actos y/o operaciones civiles y/o comerciales y en general, todo acto o contrato que sea necesario y/o conveniente para facilitar las operaciones previstas en estos estatutos. 13. Participar como socio o accionista de sociedades de cualquier naturaleza que le permitan ejecutar sus actividades sociales en forma más amplia y técnica o que le faciliten la complementación y mejor desarrollo de su objeto social. 14. Fundar y constituir entidades sin ánimo de lucro, destinarles recursos como aporte a su capital o en donación, fijar sus estatutos y órganos de gobierno corporativo, y designar sus directivos. 15. Desarrollar actividades que generen ingresos para la Fundación. En general la Fundación podrá celebrar toda clase de actos, contratos, convenios o acuerdos con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que se relacionen con su objeto social principal, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar a la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 12:42:48

Recibo No. AB23554584

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23554584883C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fundación.**PATRIMONIO**

\$ 72.603.261.715,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal, judicial y extrajudicial de la fundación corresponderá al director ejecutivo, quien será designado por la Junta Directiva. El director ejecutivo tendrá un suplente, elegido también por la Junta Directiva, quien lo reemplazara en sus faltas absolutas o temporales, con las mismas facultades del principal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del director ejecutivo: A) Manejar los fondos y bienes de la entidad en la forma ordenada por la Junta Directiva y rendir anualmente cuentas a la misma Junta Directiva; B) Representar a la fundación judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que lo representen, cuando fuere el caso; C) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva en las cuales tendrá voz pero no voto; D) Ejecutar o hacer ejecutar todas las decisiones y disposiciones de la Junta Directiva; E) Celebrar sin autorización previa de la Junta Directiva y con las más amplias facultades todo tipo de contratos civiles, mercantiles y administrativos que no excedan la suma de 1,696 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Todo acto o contrato que exceda esa suma deberá ser aprobado previamente por la Junta Directiva; F) Dar las instrucciones pertinentes para que se respeten los estatutos de la fundación y se cumplan las disposiciones de la Junta Directiva; G) Dirigir la correspondiente; H) Vigilar las oficinas, archivos, contabilidad, dinero, valores y demás bienes de la fundación y conducta de sus empleados; I) Rendir un informe y presentar el balance anual de los bienes y negocios de la fundación; J) Autorizar con su firma y con la del secretario las actas de la Junta Directiva y las copias que de ella se expidan; K) Celebrar operaciones bancarias; l) Velar porque los empleados de la fundación cumplan estrictamente sus deberes; M)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 12:42:48**

Recibo No. AB23554584

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23554584883C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Proponer en implementar la estrategia de la fundación y definir la estructura operativa necesaria para cumplir con la estrategia; N) Supervisar todos los contratos, contrataciones, e inversiones aprobadas por la Junta Directiva O) Adquirir y transferir bienes inmuebles así como otorgar gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles de la fundación previa autorización de la Junta Directiva; y P) Todas las demás funciones no atribuidas expresamente a la Junta Directiva y las que ésta delegue o señale.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 134 del 28 de septiembre de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de noviembre de 2016 con el No. 00268573 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo	Maria Adelaida Lopez Carrasquilla	C.C. No. 42888422

Por Acta No. 155 del 8 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2020 con el No. 00332853 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Director Ejecutivo	Del Felipe Ayerbe Muñoz	C.C. No. 14973153

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 12:42:48**

Recibo No. AB23554584

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23554584883C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro	Junta	Maria	Camila	Uribe	C.C. No. 52009329
Directiva		Sanchez			
Miembro	Junta	Carlos	David	Castro	C.C. No. 72167679
Directiva		Ibañez			
Miembro	Junta	Felipe	Ayerbe	Muñoz	C.C. No. 14973153
Directiva					
Miembro	Junta	Jose	Miguel	Knoell	P.P. No. 437669022
Directiva		Ferrada			
Miembro	Junta	Alberto	Mario	Rincon	C.C. No. 72180796
Directiva		Angulo			
Miembro	Junta	Yonatan		Bursztyn	C.C. No. 79146768
Directiva		Vainburg			
Miembro	Junta	Samuel	Roger	Azout Papu	C.C. No. 8691807
Directiva					

Por Acta No. 0000091 del 19 de septiembre de 2007, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2008 con el No. 00131527 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Miembro	Junta	Felipe	Ayerbe	Muñoz	C.C. No. 14973153
Directiva					

Por Acta No. 101 del 15 de septiembre de 2010, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2010 con el No. 00181585 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Miembro	Junta	Carlos	David	Castro	C.C. No. 72167679
Directiva		Ibañez			

Por Acta No. 105 del 20 de mayo de 2011, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2011 con el No. 00197459 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 12:42:48**

Recibo No. AB23554584

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23554584883C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Jose Miguel Knoell Ferrada	P.P. No. 437669022

Por Acta No. 111 del 23 de abril de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2013 con el No. 00226184 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Yonatan Bursztyn Vainburg	C.C. No. 79146768

Por Acta No. 118 del 18 de abril de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2013 con el No. 00229900 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Samuel Roger Azout Papu	C.C. No. 8691807

Por Acta No. 137 del 26 de septiembre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2018 con el No. 00298341 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Alberto Mario Rincon Angulo	C.C. No. 72180796

Por Acta No. 154 del 25 de mayo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de octubre de 2020 con el No. 00332520 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 12:42:48**

Recibo No. AB23554584

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23554584883C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Maria Camila Uribe Sanchez	C.C. No. 52009329

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 137 del 26 de septiembre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2018 con el No. 00298342 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 18 de diciembre de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2018 con el No. 00298340 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diego Ferney Aguillon Leon	C.C. No. 1018423530 T.P. No. 159996-T

Por Documento Privado del 3 de octubre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2018 con el No. 00309754 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Viviana Angelica Ramirez Lozano	C.C. No. 1030574229 T.P. No. 238478-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 12:42:48

Recibo No. AB23554584

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23554584883C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Acta No. 0000037 del 29 de marzo de 2004 de la Junta Directiva

E. P. No. 0001025 del 18 de abril de 2006 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003007 del 23 de octubre de 2006 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.

Acta No. 0000091 del 19 de septiembre de 2007 de la Junta Directiva

E. P. No. 0004424 del 25 de junio de 2008 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.

Acta No. 109 del 24 de enero de 2012 de la Junta Directiva

Acta No. 114 del 22 de octubre de 2012 de la Junta Directiva

Acta No. 120 del 22 de julio de 2013 de la Junta Directiva

Acta No. 153 del 20 de mayo de 2020 de la Junta Directiva

Acta No. 163 del 16 de febrero de 2022 de la Junta Directiva

Acta No. 167 del 19 de septiembre de 2022 de la Junta Directiva

INSCRIPCIÓN

00072727 del 25 de mayo de 2004 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

00098788 del 2 de mayo de 2006 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

00110218 del 4 de diciembre de 2006 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

00131157 del 7 de febrero de 2008 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

00140107 del 9 de julio de 2008 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

00224998 del 22 de mayo de 2013 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

00241388 del 27 de agosto de 2014 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

00245798 del 28 de enero de 2015 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

00331666 del 11 de septiembre de 2020 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

00348951 del 7 de marzo de 2022 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

00360230 del 11 de enero de 2023 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 12:42:48

Recibo No. AB23554584

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23554584883C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8511

Actividad secundaria Código CIIU: 8413

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la Entidad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CENTRO AEIOTU NOGAL
Matrícula No.:	01950714
Fecha de matrícula:	14 de diciembre de 2009
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 79 No. 7 69
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	CENTRO AEIOTU PASADENA
Matrícula No.:	02163822
Fecha de matrícula:	5 de diciembre de 2011
Último año renovado:	2023

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 12:42:48

Recibo No. AB23554584

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23554584883C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 115 No 50 - 83
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE ATENCIÓN SALITRE
Matrícula No.: 03673495
Fecha de matrícula: 28 de abril de 2023
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 62 B 23 F 58
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 29.601.388.169

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 12:42:48**

Recibo No. AB23554584

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23554584883C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de agosto de 2023 Hora: 12:42:48**

Recibo No. AB23554584

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23554584883C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico



18/07/2023

Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

Certificado De Representación Legal

860.006.648 FUNDACION CARULLA AEIOTU

Domicilio

BOGOTA D.C

Dirección

Calle 79 B No. 7 - 69

Telefono

Fax

7434010

Representante Legal

42.888.422

Inicia

7/07/2023

Termina

Representante Legal Suplente

14.973.153

Bogotá

Inicia

07/07/2023

Termina

MARIA ADELAIDA LOPEZ CARRASQUILLA

Ayerbe Muñoz Felipe

Junta Directiva

Miembros Junta . Maria Camila Uribe Sanchez C.C. No. 52009329 - Carlos David Castro C.C. No. 72167679 - Ibañez
Miembro Junta Felipe Ayerbe Muñoz Ibañez C.C. No. 14973153 -Jose Miguel Knoell Ferrada P.P. No. 37669022 - Alberto
Mario Rincon Angulo C.C. No.72180796 -Yonatan Bursztyn Vainburg C.C. No. 79146768 - Samuel Roger Azout Papu C.C.
No. 8691807- DE CONFORMIDAD CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO DEL 07/07/2023.

Fecha de Inicio

7/07/2023

Fecha de Terminacion



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico



18/07/2023

Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

Autorización para contratar

Art 07: FUNCIONES DE LA JUNTA Directiva : Literal s) " Autorizar al Director Ejecutivo de la Fundación a celebrar contratos civiles, mercantiles y administrativos que excedan de 1696 salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Objeto Social

ART 02: es prestar atención integral en educación, nutrición y cuidado de calidad para la primera infancia en Colombia. La Fundación podrá además prestar el servicio educativo de nivel preescolar, promover proyectos de educación para menores de 0 a 5 años y apoyar cualquier programa de educación de la primera infancia que pueda tener impacto social en el desarrollo económico del país y de su población más necesitada. En cumplimiento de su objeto la fundación desarrollará entre otras las siguientes funciones principales: Numeral 01-2,3.....

Vigencia

ART 03: indefinida

Personería Jurídica

Resolución	3.462	27-oct.-15	Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Carpeta	8964	Que le ICBF Reconoce la personería jurídica No 3951 del 30/12/1961, reconocida por el Ministerio de Justicia a la FUNDACION CARULLA AEIOTU, Con domicilio en Bogotá, como una entidad Sin Animo de Lucro Vinculada al sistema de Bienestar Familiar. Acta de Asamblea del 22/07/2013 No 120. Que mediante certificación de fecha 12/01/2016, expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. DEL 05/12/2016, ACTA DE CAMARA DE COMERCIO DEL 19/09/2007, acta de reunion No 134 del 28/09/2016. Cámara de Comercio de Bogotá, Sede Virtual CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL- Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:42:31- Recibo No. AA21121143-Dirección para notificación judicial: Calle 79 B No. 7 - 69-Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: bgonzalez@aeiotu.org-Teléfono para notificación 1: 7434010 Teléfono para notificación 2: 7434020-Teléfono para notificación 3: 3183627486.Certificado Camara de comercio de		



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico



18/07/2023

Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

fecha 10/08/2021.Dirección del domicilio principal: Calle 79 B No. 7 - 69-Municipio: Bogotá D.C.-Correo electrónico: bgonzalez@aeiotu.org-Teléfono comercial 1: 7434010-Teléfono comercial 2: 7434020-Teléfono comercial 3: 3183627486-Dirección para notificación judicial: Calle 79 B No. 7 - 69, certificado camara de comercio del 10/02/2022.Cámara de Comercio de Bogotá- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL- Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 15:41:28- CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22773916EF67B. Certificacion Camara de comercio de Bogota de fecha 04/08/2022- Codigo verificacion B2218582857A38.-CERT CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL-Fecha Expedición: 4 de enero de 2023-Dirección del domicilio principal: Cra 12 # 97 - 04 Oficina 302-Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: eliana.perez@aeiotu.org-Teléfono comercial 1: 7434010-Teléfono comercial 2: 3187283332- Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual-CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL-Fecha Expedición: 7 de julio de 2023.

FUNDACION CARULLA AEIOTU

REFORMAS ESTATUTARIAS

FUNDACION CARULLA AEIOTU

Resolución	Fecha	Entidad	Descripcion



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico



18/07/2023

Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Juridico

Preparo : Dra. David Rodriguez M.

Reviso Dra. Grace Ramirez C.

FUNDACION CARULLA AEIOTU



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico



18/07/2023

Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

Certificado De Representación Legal

860.006.648 FUNDACION IMPULSANDO VIDAS " FUNIMVI"

Domicilio

BOGOTA

Dirección

CALLE 69 No 111 c-23

Telefono

Fax

Representante Legal

52.964.891

Inicia

4/06/2015

Termina

3/06/2015

Representante Legal Suplente

Inicia

07/07/2023

Termina

MARIA ADELAIDA LOPEZ CARRASQUILLA

Junta Directiva

SECRETARIO : Leonel Alberto Peralta virguez CC No 52964891
Tesorero : Edwin Alexander Duque Oliva CC No 79662177

Fecha de Inicio

4/06/2015

Fecha de Terminacion

3/06/2016



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico



18/07/2023

Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

Autorización para contratar

|||||

Objeto Social

Art 05" Persiguen fines de la Fundacion impulsando vidas, persiguen fines de beneficiencia el interes o utilidad comun y el mejoramiento de la calidad de vida el bienestar comun o de interes social de las niñas, adolescentes

Vigencia

INDEFINIDA

Personería Jurídica

Resolución	2.497	11-ago.-15	Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Carpeta	8964	Otorgar personeria juridica a la institución FUNDACION IMPULSANDO VIDAS " FUNIMVI", periodo 01 año, acta de asamblea de constitucion del 04/06/2015. CEL 3112938366		

FUNDACION IMPULSANDO VIDAS " FUNIMVI"



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico



18/07/2023

Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

REFORMAS ESTATUTARIAS

FUNDACION IMPULSANDO VIDAS " FUNIMVI"

Resolución	Fecha	Entidad	Descripcion

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Juridico

Preparo : Dra. David Rodriguez M.
Reviso Dra. Grace Ramirez C.

FUNDACION IMPULSANDO VIDAS " FUNIMVI"



Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de Fundación Carulla AEIOTU

10 de agosto de 2023

En mi calidad de Revisor Fiscal de Fundación Carulla AEIOTU, identificada con NIT. 860.006.648-1, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Fundación por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el mes de julio de 2023. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Fundación como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional para el mes de julio de 2023, preparado por la Fundación, tal y como se detalla a continuación:

Mes	Ciudad-Departamento	Planilla	Fecha de Pago
Julio	Cartagena-Bolivar	9454647778	4 de agosto de 2023
Julio	Pradera-Valle	9454648144	4 de agosto de 2023
Julio	Santa Marta-Magdalena	9454648513	4 de agosto de 2023
Julio	Santa Marta-Magdalena	9454649179	4 de agosto de 2023
Julio	Santa Marta-Magdalena	9454650412	4 de agosto de 2023
Julio	Santa Marta-Magdalena	9454648988	4 de agosto de 2023
Julio	Bogotá - Soacha	9454649869	4 de agosto de 2023
Julio	Bogotá - San Agustín	9454649516	4 de agosto de 2023
Julio	Santa Marta-Magdalena	9454649715	4 de agosto de 2023
Julio	Santa Marta-Magdalena	9454649086	4 de agosto de 2023

3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior; con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Fundación.



A la Administración de Fundación Carulla AEIOTU

10 de agosto de 2023

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el mes de julio de 2023, la Fundación efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Fundación, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a series of loops and a final flourish.

Diego Ferney Aguillón León
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 159996-T



Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de Fundación Carulla AEIOTU

10 de agosto de 2023

En mi calidad de Revisor Fiscal de Fundación Carulla AEIOTU, identificada con NIT. 860.006.648-1, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Fundación por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el semestre comprendido entre el mes de febrero de 2023 y el mes de julio de 2023. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Fundación como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Fundación para el semestre comprendido entre el mes de febrero de 2023 y el mes de julio de 2023.
3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Fundación.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el semestre comprendido entre el mes de febrero de 2023 y el mes de julio de 2023, la Fundación efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).



A la Administración de Fundación Carulla AEIOTU

10 de agosto de 2023

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Fundación, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "DFA", enclosed within a circular scribble.

Diego Ferney Aguillón León
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 159996-T

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

79B3FE1D13532B00

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIEGO FERNEY AGUILLON LEON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1018423530 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 159996-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Mayo de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

1.018.423.530

NUMERO

AGUILLON LEON

APELLIDOS

DIEGO FERNEY

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

20-FEB-1989

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

23-MAR-2007 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500102-47160054-M-1018423530-20070615

0076907166A 02 238329022

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

159296-T

DIEGO FERNAN
AGUILLO LEON
C.C. 1018423538

RESOLUCION INSCRIPCION 177
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

FECHA 09/06/2011

PRESIDENTE

MAURICIO ESPANOL LEON 170835



FIRMA DEL TITULAR **85170**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 15 de agosto de 2023, a las 14:23:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	42888422
Código de Verificación	42888422230815142335

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 15 de agosto de 2023, a las 14:23:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	860006648
Código de Verificación	860006648230815142353

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 229397111



PIB

14:19:33

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA ADELAIDA LOPEZ CARRASQUILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 42888422:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 229397207



PIB

14:20:18

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION CARULLA AEIOTU identificado(a) con NIT número 8600066481:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/08/2023 02:29:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **42888422** y Nombre: **MARIA ADELAIDA LOPEZ CARRASQUILLA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **70188400** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

El futuro
es de todosGobierno
de Colombia

ES UN
HONOR
SER POLICÍA



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

F5.G7.ABS

02/03/2023

Versión 7

Página 1 de 5

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: *“1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.*

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos *“asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública”.*

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como *“Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable”.*

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento. Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

F5.G7.ABS

02/03/2023

Versión 7

Página 2 de 5

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riesgo de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales.

Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, MARIA ADELAIDA LOPEZ CARRASQUILLA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 42.88.422 expedida en Envigado, representante legal de FUNDACION CARULLA – AEIOTU con NIT 860.006.648-1 en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**, en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

F5.G7.ABS

02/03/2023

Versión 7

Página 3 de 5

disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA**.

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el **Principio de Confidencialidad** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. 2.) **LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA**. 3.) Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la **PARTE REVELADORA** en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse 4.) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

F5.G7.ABS

02/03/2023

Versión 7

Página 4 de 5

compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. 5.) Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiese causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA**, quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

F5.G7.ABS

02/03/2023

Versión 7

Página 5 de 5

DECIMO- SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los quince (15) días del mes de agosto del 2023.


MARIA ADELAIDA LOPEZ CARRASQUILLA
REPRESENTANTE LEGAL – FUNDACION CARULLA
FUNDACION CARULLA - AEIOTU

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	F6.P2.ABS	05/04/2023
		Versión 5	Página 1 de 1

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, actuando libre y voluntariamente, autorizo expresa e inequívocamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, para que realice la recolección, , almacenamiento,, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

Leído lo anterior y al diligenciar este formato de autorización de tratamiento de datos personales informo que como titular **autorizo** de manera previa, explícita e inequívoca al instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para realizar el tratamiento de mis datos personales entregados a la Entidad, dentro de las finalidades legales, contractuales, comerciales y las aquí contempladas, conforme con la Política de tratamiento de datos personales, política publicada en el portal web www.icbf.gov.co ; además, declaro como titular que antes de entregar los datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá, el día quince (15) de agosto de 2023.

Firma 
 Nombre Maria Adelaida Lopez C.
 Cédula 42.888.422

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.